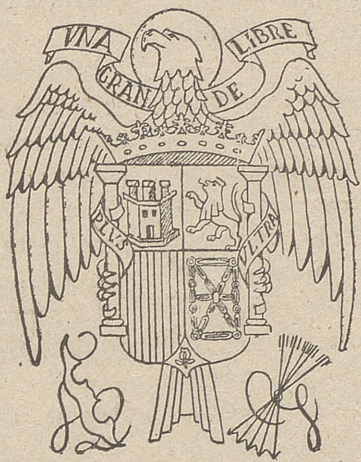


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.362

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Declarada la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno en esta capital, y habiéndose podido observar que, de poco tiempo a esta parte, viene aumentando la importación de reses vacunas lecheras, cuyo aumento puede dificultar el control sanitario de las reses importadas, ya que, por otra parte, el movimiento comercial pecuario es una de las causas que muchas veces contribuyen a la difusión de las epizootias, se hace preciso, dadas las circunstancias actuales de existir focos perineumónicos en otras provincias españolas, según la estadística general publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 25 de Marzo último, reglamentar y, hasta cierto punto, restringir, hasta nueva orden, el régimen de entrada de reses vacunas lecheras en esta capital destinadas a la repoblación de establos, en atención a lo informado por la Jefatura de los servicios veterinarios municipales, y, a propuesta de la Inspección provincial del servicio, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todo industrial que pretenda importar reses vacunas lecheras en esta capital y su térmi-

no municipal lo solicitará previamente de la Alcaldía, la que concederá o denegará el oportuno permiso, previo informe del Servicio veterinario municipal (Jefatura).

2.º Será condición precisa, para que pueda concederse dicho permiso, que el solicitante importador disponga de locales adecuados y de condiciones higiénicas precisas para albergue de las reses que pretenda importar.

Igualmente dispondrá de otro local en el mismo edificio, pero sin comunicación directa con el anterior, y que servirá de establecimiento enfermería, como asimismo de un tercer local, independiente de los anteriores, para la preparación higiénica y conservación adecuada de la leche.

3.º Las reses que se importen serán sometidas al régimen sanitario que las circunstancias permitan y aconsejen.

4.º Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se dará cumplimiento estricto a todas cuantas medidas higiénicosanitarias tenga ordenadas la Alcaldía para las explotaciones de vacas lecheras.

Por la Autoridad municipal, agentes a sus órdenes e Inspectores municipales veterinarios se cooperará a cumplir y hacer cumplir cuanto se dispone en esta circular, debiendo ser denunciados a mi Autoridad los infractores de la misma.

Valladolid, 4 de Abril de 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.332

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 25 de Marzo de 1938

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Silva Martín, Presa Valdés y Martín Alvarez; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental, el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales decretados por el señor Presidente con carácter provisional, y los ingresos en el Hospital por acusar gravedad y urgencia.

Quedar enterada de cuatro ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, por orden de la Autoridad Militar respectiva.

Quedar enterada de haber sido baja en el Manicomio Eleuterio Peñasco, por disposición de la Autoridad Militar; de la baja de diez enfermos por traslado al Hospital Militar; por licencia temporal de tres meses, Abundio Martín, y que se archive este expediente; y por licencia temporal de tres meses María Calvo, ingresada por cuenta de la Diputación de Zamora, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos

para que la den de baja en la relación de dementes pobres de aquella provincia.

La salida definitiva de la Residencia provincial de Rosa Collado, por haber cumplido la edad reglamentaria, y que se la entregue la cartilla de ahorros que tiene impuesta a su nombre en el Banco Castellano.

Denegar la instancia de Adelino del Pozo, que interesa el ingreso de su hija Aurora en el Colegio de sordomudos y ciegos, por exceder la niña de la edad reglamentaria y satisfacer el padre contribución de pesetas anuales 146,08.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio en la que participa que ha ingresado en Arcas provinciales 53,30 pesetas, importe de la venta de pieles de una vaca y un ternero; de una comunicación del Director de la Residencia, en la que participa que no se pudieron vender 480 kilos de cascari-lla de cacao en polvillo, porque había empezado a fermentar, la cual deberá ser inutilizada; de haber sido declaradas útiles para el consumo dos muestras del pimentón suministradas a la Residencia y Hospital provinciales por don Santos Velasco, según los análisis realizados por el Jefe del Laboratorio provincial; y de una comunicación del Director de la Residencia, en la que participa que el obrero eventual de la panadería don Felipe Pérez, ha faltado al servicio el día 17, suponiendo se halla incorporado a filas.

Que se reintegre al servicio el Practicante interino del Manicomio don Juan Antonio Félix Fernández, vista una comunicación del Director de dicho Centro en la que manifiesta se ha presentado en la Dirección para reanudar sus servicios y el cual estuvo detenido gubernativamente hasta el día 19 del actual.

Que pase a la Comisión de Presupuestos una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que por no poder adquirir carne de vaca más que cuatro días a la semana, tiene que suplir ésta en los días restantes, comprando pescados y escabeche, por lo cual estas partidas se hallan proximas a agotarse.

Que pase a informe del señor Diputado Delegado, en el Manicomio, una instancia del sucesor de Evelio R. Martínez en la que manifiesta que, en el mes de Noviembre de 1936, suministró al Manicomio 11.770 kilos de carbón antracita, y que, por indicación del señor Director, sólo puso en factura diez toneladas, que eran las asignadas, y solicita el abono de los 1.770 kilos restantes, cuyo importe se eleva a pesetas 203,55, instancia informada por el señor Director del Manicomio y el Negociado de Gobernación.

Que pase al señor Diputado Delegado, en el Manicomio, una comunicación del señor Inspector provincial de Sanidad, en la que, para poder cumplimentar un servicio interesado por la Superioridad, ruega se le comunique la capacidad del Manicomio, número de enfermos asistidos en el mismo en la actualidad y cuantos detalles estime convenientes.

Que pase al señor Diputado Delegado, en la Escuela de Música, una comunicación del señor Director de dicha Escuela, en la que interesa que la misma vuelva a los locales que ocupaba en el Colegio de Santa Cruz.

Que se confeccionen en la Imprenta provincial las tarjetas postales que, para el servicio de Vías y Obras provinciales, interesa el señor Ingeniero Director de la misma.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente, nombrando mozo de tabla de la panadería de la Residencia provincial a don Juan Antonio León de la Calle, con carácter eventual; y enfermero temporero del Hospital a don Narciso Cairó, y otro Decreto de la presidencia por el que se impuso la corrección de apercibimiento al vigilante de la Residencia, don Pedro Aldama, por falta de vigilancia que originó daños

en las solanas y tejados del dormitorio del Carmen, por algunos asilados.

Que pase a informe del señor Diputado Delegado, en el Manicomio, una instancia del Jefe de enfermeros y vigilantes de dicho Centro don Mateo Lajo, en la que manifiesta que próximo a jubilarse y habiendo sufrido un accidente de trabajo que le originó una hernia, solicita que, por la Corporación, se vea la facilidad de alcanzar una pequeña pensión de la Caja Colaboradora de Previsión Social Valladolid-Palencia.

Conceder diez días de licencia con sueldo al enfermero temporero del Hospital, don Daniel Martín Alonso, previo informe favorable de dos Médicos de la Beneficencia provincial, la que comenzará a contarse a partir del día 24 del actual, fecha del certificado facultativo.

Conceder como subsidio al funcionario don Maximiano Crespo, el 3 por ciento del sueldo por cada uno de sus cinco hijos, que comenzará a percibir a partir del día 1 del próximo mes, de conformidad con el reglamento de Funcionarios provinciales.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que han sido sacrificados, de acuerdo con el señor Diputado Delegado, una vaca y un ternero de la vaquería, habiendo sido destinados para consumo de los acogidos, en vez de proceder a la venta para la que estaban autorizados.

Que se conteste respetuosamente, acompañando copia de los antecedentes, a una comunicación del ilustrísimo señor Subsecretario del ministerio de Agricultura, en la que manifiesta que la Sociedad Industrial Castellana le ha dado cuenta de la creación de un nuevo impuesto provincial que grava la remolacha entrada en fábrica, interesando al propio tiempo saber qué motivos ha tenido la Corporación para obrar como lo ha hecho.

Informar favorablemente el expediente y proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión con destino al servicio de alumbrado en el pueblo de Mayorga, solicitada por don José María de Hoyos, siempre que el peticionario cumpla las condiciones que el señor Ingeniero encargado de la confrontación señala en su informe.

Poner en ejecución la habilitación de crédito aprobada en sesión de 25 de Febrero pasado y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de los

corrientes, importante 4.600 pesetas.

Mostrar conformidad con un presupuesto de pintura en varias dependencias del Manicomio provincial, importante 1.074,85 pesetas, y que se haga la obra propuesta, ya que, según Intervención, existe disponibilidad.

La reposición de cristales en el Manicomio por valor de 720 pesetas, y los de la Residencia provincial, por 1.400 pesetas.

Sustituir la caldera que se utiliza para calentar agua en el departamento de baños de mujeres y de observación de hombres en el Manicomio provincial, cuyo importe de caldera nueva será de 190 pesetas.

Quedar enterada, y aprobar la gestión del señor Depositario en la cuenta rendida de los días de haber, descontados a los funcionarios de esta Corporación, correspondientes al mes de Febrero del año actual, cuyo importe se eleva a 6.064,49 pesetas, que han sido ingresadas en el Banco de España a nombre del Gobierno Nacional.

Quedar sobre la mesa, para su estudio, un informe del señor Interventor, relativo a la habilitación y cuentas del Pabellón antituberculoso de esta provincia.

Aprobar la 8.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos en el período ejecutivo de 1937, y que pase a informe de Intervención a sus efectos.

Aprobar la relación de cédulas personales expedidas sin recargo, por hallarse los contribuyentes comprendidos en el acuerdo de la Comisión de 10 de Septiembre último, que comprende a tres contribuyentes y se eleva su importe a 64,40 pesetas.

Mostrar conformidad con un informe del Negociado de personal emitido en la instancia producida por don Mariano Vitores, caminero provincial, que interesa se le abonen los haberes correspondientes al mes de Julio de 1936, manifestándose en dicho informe que el señor Vitores, en uso de licencia, se trasladó en referido mes a Bilbao, donde le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional, y que, por causas ajenas a su voluntad, no regresó hasta el día 17 de Enero último, y que, por acuerdo de la Comisión Gestora, en 11 de Febrero último, se le concedió la reincorporación al servicio por hallarse comprendido en lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 4 de Noviembre de 1936, y en virtud de esta disposición propone el Negociado el abono de los haberes correspon-

dientes a dieciocho días del mes de Julio ya referido y que el resto de haberes hasta su reincorporación se ingresen en arcas provinciales.

Manifestar con mucho sentimiento a don Ramón Sánchez Granjel, hijo del funcionario que fué de esta Diputación don Felipe Sánchez Muñoz, que por ahora no es posible atender a su petición de que se le conceda una plaza de temporero, pero que se le tendrá en cuenta cuando llegue el momento oportuno.

Denegar, con sueldo, la licencia de quince días, por enfermedad, que solicita el vigilante eventual del Manicomio, don Constantino Matos, teniendo en cuenta que el pasado año hizo uso de licencia tres veces.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Martín Álvarez, quien manifiesta que, en virtud de las atribuciones que por la Comisión le fueron concedidas para que designara la persona que ha de llevar la contabilidad en la Imprenta provincial, propone para desempeñar dicho cometido al oficial 2.º de la Corporación, don José Marcos de Diego, quien, a razón de 750 pesetas anuales, comenzará a percibir lo correspondiente desde el día 1 del próximo mes de Abril.

Valladolid 29 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eladio Ciancas Gallo-Mayorga*.

Núm. 1.372

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Reposición de Maestros

Han sido repuestos, con carácter provisional, o sea, sin que ello prejuzgue la resolución ulterior, que habrá de recaer en los respectivos expedientes depuradores, los Maestros nacionales siguientes: doña Dámaza o aparición Merino, de Portillo; don Martín García Hernández, de la graduada de niños número 4 de Valladolid; don Angel García Izquierdo, de la Graduada de niños número 2 de Valladolid; don José Jiménez Marina, de Pozaldez, y don Tomás Velasco Alonso, de Camino Viejo de Simancas, de quienes se ignora su actual domicilio.

En consecuencia, se les avisa por medio del presente anuncio a fin de que puedan hacer su pre-

sentación ante los respectivos Consejos Locales de primera Enseñanza encargados de ponerles en posesión del cargo.

Valladolid, 5 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.361

Arroyo

El día 12 del actual, y durante las horas reglamentarias, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto de utilidades del actual año por el Recaudador don Arturo Salinas, advirtiéndose a los contribuyentes que, pasado dicho día, pueden satisfacer sus cuotas en el domicilio de dicho señor, en Valladolid, Plaza de San Miguel número 9.

Arroyo, 2 de Abril de 1938.—El Alcalde, Luciano Amo.

Núm. 1.323

Olmedo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1937, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 1 de Abril de 1938. El Alcalde, José María Hidalgo.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Ceinos de Campos.

Núm. 1.357

San Martín de Valvení

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

San Martín de Valvení, 2 de Abril de 1938.—El Alcalde, Damián Martín

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Almenara de Adaja.
Piñel de abajo.
Piñel de arriba.

Núm. 1.343

Villabáñez

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades del año actual, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relación jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos; pues de lo contrario se estimarán por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, que las Comisiones estimen justas, sin que después tengan derecho los interesados a reclamación contra las mismas.

Villabáñez, 2 de Abril de 1938. El Alcalde, Cirilo Sanz.

Núm. 1.344

Villabáñez

Don Emiliano del Castillo Montes, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales efectivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 2 de Abril de 1938. Emiliano del Castillo.

Núm. 1.345

Villabáñez

Don Faustino Montes Recio, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el Salón de sesiones de la Casa Con-

sistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 2 de Abril de 1938. Faustino Montes.

Núm. 1.307

Villavicencio de los Caballeros

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villavicencio de los Caballeros, 31 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Enrique Melero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.328

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada

por esta Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue.

Encabezamiento. — Sentencia número 20. — «En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Ampelio Alvarez Cernuda, mayor de edad, vecino de Zaratán, representado por el Procurador don José María Stampa, con doña Eusebia y doña Dionisia Martín Martín, representadas por sus respectivos maridos, don Félix García y don Eusebio González, como herederas de don Francisco Martín Sánchez, vecino que fué de Nava de Béjar, cuyas demandadas no han comparecido en esta segunda instancia, por lo que se han entendido las diligencias, en cuanto a las mismas, con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de mil setecientas pesetas con cincuenta céntimos de intereses, los que venzan en lo sucesivo, más el cinco por ciento de los devengados por las cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta céntimos y costas.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en dos de Diciembre del año último, debemos: 1.º Desestimar y desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por la parte demandada. 2.º Declarar como declaramos mal hecha la consignación llevada a efecto por dicha parte demandada, quien abonará los gastos que por este concepto se han realizado; y 3.º Condenar y condenamos a doña Eusebia y doña Dionisia Martín Martín a que paguen al demandante don Ampelio Alvarez Cernuda la cantidad de setecientas pesetas de principal; el interés del medio por ciento mensual correspondiente a la suma de mil setecientas pesetas desde el veinte de Marzo de mil novecientos treinta y tres a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; el interés del seis por ciento anual correspondiente a setecientas pesetas a partir del citado veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro hasta la fecha de veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete, en que fué presentada la demanda, más los que hasta el día dos de Diciembre último, en que se dictó

el fallo en primera instancia, devenguen las setecientas pesetas al mismo interés del seis por ciento, y al pago del interés del cinco por ciento devengado por los intereses expresados desde la fecha de presentación de la demanda hasta la en que se dictó la sentencia recurrida, todo lo que se liquidará sobre estas bases en la ejecución de sentencia, sin hacer imposición de costas en ambas instancias, con excepción de las ya dichas de la consignación, que serán de cuenta de la parte demandada. Dedúzcase testimonio del documento obrante al folio dos de los autos, el que se remitirá a la Oficina del impuesto de derechos reales, a los efectos fiscales procedentes; reintégrense los folios tres y cuatro de las actuaciones, poniéndose la correspondiente póliza de la Asociación Judicial en el escrito de contestación a la demanda, y se advierte al Juez don Abelardo Sánchez Bernal que en lo sucesivo cuide de no incurrir en las omisiones de orden fiscal anotadas.

Así por esta nuestra sentencia, que, por incomparecencia de la apelada en este recurso, les será notificada en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto de primero de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Celestino Valledor. — José Santaló. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo en la misma, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

Núm. 1.303

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Saturnino Zurro Gómez, natural de Simancas y vecino de Valladolid, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de

Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 29 de Marzo de 1938. — El Secretario, Francisco Sanz Macho.

JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Antonio Montesinos Bautista, natural de Zaratán y vecino de Valladolid, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y, a fin de hacerlo efectivo, se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha de hoy, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encartado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 28 de Marzo de 1938. — El Secretario, Francisco Sanz Macho.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.302

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos que en este Juzgado, y a testimonio del Secretario que autoriza, se siguen, a instancia del Procura-

dor don Daniel Domingo, en concepto de pobre, y representación de don Santos González Muriel, de esta vecindad, sobre juicio necesario de testamentaria, por defunción del padre de éste, don Mariano González Merino, viudo de doña Joaquina Muriel Guerra, vecino que fué de esta capital, en la que falleció el día 21 de Enero de 1936; en providencia de ayer he acordado tener por proveído dicho juicio, y citar para él, en forma, a los herederos del causante, y, entre ellos, por medio del presente, a don Jacinto González Muriel, su hijo, y a don Julio López Martín, en concepto de representante de su hijo menor de edad, Mariano Emilio López González, habido en su matrimonio con la finada doña Angela González Muriel, hija que fué de dicho causante, cuyos interesados se encuentran ausentes, ignorándose su domicilio, para que comparezcan en el referido juicio, si vieren convenirles, hacer uso de su derecho; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. Gonzalo de Medina Bocos. — Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.363

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, Juez de instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente se notifica al penado Luis Velasco Rodríguez, natural y vecino de Cigales (Valladolid), en la causa número 57 de 1932, sobre lesiones, que por auto de la ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid de 22 de Febrero de 1938, se declaró extinguida la responsabilidad que le fué impuesta por sentencia de 30 de Abril de 1934, de dos meses y un día de arresto mayor, y remitida dicha pena, por haber transcurrido el plazo de tres años que le fueron fijados, sin que tenga noticias este Tribunal de que haya cometido nuevo delito, a reserva y sin perjuicio de lo que proceda, si hubiere delinquido antes de transcurrir dicho plazo.

Dado en Valoria la Buena, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, Luis Sánchez.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial